

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

CONTRATO No. 083 DE 2017

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS -INFOTEP-

CONTRATISTA: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), CON BASE EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN FUNDAMENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN VERSIÓN 2.

VALOR: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$19.990.000.00) M/CTE..

PLAZO: UN (1) MES.

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTORA y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC**, organización privada, sin ánimo de lucro, Organismo Nacional de Normalización de Colombia con amplia cobertura internacional, organizado bajo las leyes colombianas, dentro del marco del Código Civil, las normas sobre ciencia y tecnología y demás disposiciones pertinentes, con el **NIT 860.012.336-1**, representada legalmente por **SIMON ANTONIO BOLIVAR MENESES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.134.051 expedida en Barranquilla, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se rige por las siguientes cláusulas: **1).** Para cada uno de subsistemas del SIG, es necesario, implementar acciones de capacitación que fortalezcan las competencias laborales de los colaboradores del INFOTEP en el Planear – Hacer – Verificar - Actuar (ciclo PHVA) que contribuyan al mejoramiento continuo de los sistemas de gestión. **2).** El documento PA-GTH-DS-002_Plan de Trabajo Anual_SG - SST 2017_V1 en el SIG, que define las acciones que actualmente están en implementación en ese Sistema de Gestión, está previsto realizar en la presente anualidad auditorías internas y Revisión por la Dirección al SG-SST, para lo cual se requiere que previamente los colaboradores incrementen sus conocimientos y habilidades para la verificación o evaluación de ese sistema y de otro lado, al trabajar en la Integración de los sistemas de gestión, y como entidad de orden nacional se hace necesario la implementación de la versión 2 del Modelo Integrado de Gestión y Planeación como herramienta fundamental para el mejoramiento del desempeño Institucional. **3).** A través del área de Calidad de la Institución, se ha concebido la necesidad de contratar con el ICONTEC, instituto idóneo, con la idoneidad y experiencia en el mercado, que brinde los servicios profesionales para implementar un Programa de Formación de Auditores Internos en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con base en el Decreto 1072 de 2015 y en fundamentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 2. **4).** Que el INFOTEP, mantiene vigente el servicio de afiliación a ICONTEC lo que le permite acceder a tarifas preferenciales en los curso de formación. **5).** Que el INFOTEP aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos Nación esta contratación para la vigencia 2017 dentro del cual se encuentra Capacitaciones ICONTEC para el Subsistema de Salud y Seguridad en el Trabajo y el módulo integrado de Planeación y Gestión. **6).** Que conforme al proyecto denominado “Fortalecimiento académico y administrativo del INFOTEP

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla – Colombia

San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, se encuentra la actividad Realizar actividades de socialización, motivación e interiorización de las normas en la comunidad educativa”. **7)** Que fueron elaborados los estudios previos y el acto de justificación de la contratación directa donde se menciona la necesidad de esta contratación para la formación de auditores internos en SG-SST. **8)** Que el **CONTRATISTA**, Institución de Educación Privada, sin ánimo, de presentó certificaciones, donde demuestra la experiencia en formación, su capacidad jurídica, representación legal. **7).** Que ante la inexistencia de personal suficiente que preste los servicios en el INFOTEP, se elaboró estudio previo con el cual se acredita la necesidad de contratar dichos servicios. **9).** Que en consideración al objeto que se pretende contratar se adelanta un proceso de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **10).** Que se verificó la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. **11).** Que el CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **12).** Que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **13).** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en planta. **13).** Que la ordenadora del gasto deja constancia que la persona contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario obtener varias ofertas. Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Contratar los servicios profesionales de capacitación para la Formación de Auditores Internos en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con base en el Decreto 1072 de 2015 y en fundamentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 2. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista debe cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la Institución sin subordinación alguna. **2.** Aportar su experiencia e idoneidad en la ejecución del contrato. **3.** Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación, profesionalidad y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. **4.** Cumplir las actividades que le sean asignadas por el supervisor, en el marco del objeto del presente contrato. **5.** Presentar al supervisor del contrato informe final como resultado de la prestación del servicio. **6.** Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el INFOTEP o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del CONTRATISTA utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual. **7.** Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen. **8.** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte de patrimonio de INFOTEP, y que le haya sido entregado para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta de la entrega de bienes al supervisor o interventor del contrato respectivo y a los órganos control fiscal y disciplinario de ser procedente. **9.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). **10.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual designadas por su Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Presentar cronograma de actividades una vez suscrito, perfeccionado y legalizado el contrato para ser aprobado por el Supervisor del contrato. **2.** Implementar dos (2) Programas de Formación, uno (1) de Auditores Internos en Sistema de

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla – Colombia

Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con base en el Decreto 1072 de 2015, con una intensidad de 40 horas y uno (1) en formación de fundamentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 2 MIPG con una duración de 16 horas. **3.** Responder por la custodia e integridad de la información e inventarios devolutivos con los que entre en contacto en razón a la prestación del servicio. **4.** Los cursos deben ser dictados por docentes calificados y contar con el programa académico que garantice la participación de acuerdo con las necesidades de la Institución. **5.** Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por la Contraloría o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual. **5.** Aplicar en la ejecución de sus actividades el cumplimiento de las políticas institucionales que sean inherentes al mismo. **6.** El ICONTEC generará y entregará los diplomas a los participantes que asistan mínimo el 80% de las sesiones y aprueben el curso. Dado el caso que los certificados lleven errores o los datos del estudiante sean incorrectos deben ser corregidos y expedidos nuevamente por el contratista. **6.** Entregar los informes de conformidad con lo establecido en el Contrato y de acuerdo al cronograma de actividades previamente aprobado. **7.** Al finalizar el contrato ICONTEC entregará un informe final detallando todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. **8.** Las demás obligaciones que le asigne el supervisor del contrato necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

CURSO MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	
Intensidad horaria	16 Horas
Los asistentes	30 Funcionarios de Infotep
Lugar	INFOTEP - San Andres Isla
Horario	7am - 3pm Una Sesión
Materiales	Proporcionados por ICONTEC
Certificación	Certificado expedido por ICONTEC para quienes aprueben el curso.
Población objetivo	Funcionarios del INFOTEP
Metodología	Presencial
CURSO FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD & SEGURIDAD EN EL TRABAJO - DECRETO 1072:2015	
Intensidad horaria	40 Horas
Los asistentes	10 Funcionarios
Lugar	INFOTEP – San Andrés, isla.

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

Horario	7am - 3pm Dos (2) Sesiones
Materiales	Proporcionados por ICONTEC
Certificación	Certificado expedido por ICONTEC para quienes aprueben el curso.
Población objetivo	Funcionarios del INFOTEP
Metodología	Presencial

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOTEP: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas. 2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e información, material de emisión con las especificaciones requeridas, necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato. 6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. 7. Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal No. 30117-2017. 3. Acto administrativo de justificación a través de Resolución No. **0252 de 2017**. 4. Registro único tributario actualizado. 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 6. Propuesta. 7. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 8. Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$19.990.000.00) M/CTE. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Un primer como pago anticipado correspondiente al 50%, por la suma de la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.995.000,00)M/cte.** previa entrega del cronograma de actividades a realizar, y un segundo pago correspondiente al 50% restante por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.995.000,00)M/cte.** previa presentación de la cuenta, acompañada de sus respectivos soportes, tales como: informe final de ejecución de la capacitación, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato del servicio contratado, certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio de aprendizaje SENA. El pago estará sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2°, numeral 3° del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD**

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla – Colombia

Y EFECTOS: El INFOTEP, podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. PARÁGRAFO: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Coordinadora del Sistema Integrado de Gestión del INFOTEP o quien designe por escrito la Rectora, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al **CDP. 30117** del 15 de noviembre de 2017. DEPENDENCIA 001 Unidad Académica. POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO **C-2202-0700-3** Fortalecimiento académico y administrativo del Infotep de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – previo concepto DNP. FUENTE Nación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla – Colombia

objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza de conformidad a lo regulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **c) Salarios y prestaciones sociales:** 5% por ciento del valor total del contrato. Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.

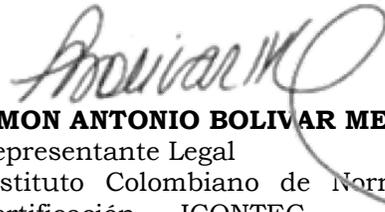
Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

EL INFOTEP

EL CONTRATISTA



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora



SIMON ANTONIO BOLIVAR MENESES
Representante Legal
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y
Certificación - ICONTEC

Proyectado: N.Mow
Revisado: S.Montoya